



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE DICTA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE BECAS QUE FACILITEN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y EL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLA EL SERVICIO POR PARTE DEL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LAS BECAS DE COMEDOR QUE COMPLEMENTEN LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL PERIODO ESTIVAL NO LECTIVO PARA EL CURSO 2022/2023.**

Mediante Orden ECD/909/2022, de 23 de junio (Boletín Oficial de Aragón Extraordinario número 11, de 24 de junio), se convocaron becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2022/2023.

Dicha convocatoria establece en el apartado decimocuarto, que el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, de cuyo sentido no se apartará sino de forma motivada, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Asimismo, indica que la propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, y habilitará un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en dicha página web para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

En la instrucción del procedimiento se ha tomado en consideración los requisitos necesarios de los solicitantes para resultar beneficiarios de las ayudas, contemplados en la orden de convocatoria. Asimismo, la Comisión de Valoración ha aplicado el criterio de valoración recogido en el apartado noveno de la convocatoria, que toma como referente la renta familiar.

Se debe indicar que, de conformidad con lo reseñado en el apartado decimocuarto de la convocatoria, las solicitudes presentadas se relacionan por el código identificador generado por la aplicación informática correspondiente en el centro educativo donde se presentó la solicitud, código que figura en la solicitud presentada por los solicitantes.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero. Dictar propuesta de resolución provisional de la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor



escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2022/2023, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, en la que se ha atendido al criterio de la renta familiar, en orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta, que figura como Anexo I a la presente resolución; así como la relación de solicitudes denegadas, debidamente motivada, que figura como Anexo II.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)), en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón.

Tercero. Habilitar un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de esta resolución en dicha página web para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad y se podrán presentar en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, todo ello sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la necesidad de pedir cita previa en determinados registros del Gobierno de Aragón, pudiendo solicitarse la misma a través del Servicio de cita previa para la asistencia en materia de registro (<https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>).

Igualmente, para la resolución de dudas, los interesados podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico [becascomedorylibros@aragon.es](mailto:becascomedorylibros@aragon.es) y a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a través de los teléfonos 974293283 (Huesca), 978 641240 (Teruel) y 976713092 (Zaragoza).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD  
(P.S. Orden del Consejero de 14 de agosto 2019)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO